

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 2146
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR
-**DEMANDANTE:** BETEL INMOBILIARIA
-**DEMANDADOS:** CLARA INES RODRIGUEZ TORRES y ADOLFO
RODRIGUEZ TORRES
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2020-00182-00.

VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020)

En memorial enviado por la parte demandante mediante correo electrónico aporta el diligenciamiento de las comunicaciones para la notificación personal, establecida en el artículo 291 del C. G. del P., debidamente recibida por los demandados en la dirección aportada en el libelo de la demanda “carrera 4 # 11-33 Edificio Lloreda Oficina 709”, sin embargo no han comparecido al Despacho para notificarse del auto de mandamiento de pago librado dentro del presente proceso ejecutivo, por lo cual se procederá a requerir a la parte demandante con el fin de que proceda a realizar la notificación por aviso, establecida en el artículo 292 *ibídem*, en las mencionadas direcciones. Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte demandante con el fin de que prosiga con la notificación por aviso a los demandados conforme a las reglas del art. 292 del C. G. del P. en la misma dirección donde fue recibida la comunicación para la notificación personal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA